RESOLUCIÓN N° 660 DE 2026
(12 de agosto)

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Acuerdo AOG 004 del 8 de marzo de 2022, adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal.

El artículo 50 del citado Acuerdo dispuso que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo estableció que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del mencionado Acuerdo reguló que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante el Secretario Ejecutivo.

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, así:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

"Artículo 8. Adicionar un parágrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 97. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.

(…)

Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.

La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

(…)

El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.

En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

Mediante la Resolución 563 del 21 de julio de 2026, se concedió un periodo de vacaciones a la servidora Ana María Ramírez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Asesora III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, por el periodo laborado comprendido ente el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, para ser disfrutado del 18 de agosto al 8 de septiembre de 2026, debiendo reintegrase a sus funciones el 9 de septiembre de 2026.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, se hace necesario efectuar un encargo de funciones del cargo de Asesor III, y que este recaiga en la servidora Gloria Patricia Cala Navarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.761.628, Asesora III de la Oficina Asesora de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva, a partir del 18 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 18 de agosto de 2026 a la servidora Gloria Patricia Cala Navarro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.761.628 y Asesora III de la Oficina Asesora de Gestión Territorial de la Secretaría Ejecutiva, de las funciones del

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, hasta el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. La servidora Gloria Patricia Cala Navarro asumirá las funciones del cargo de Asesor III de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a las servidoras Ana María Ramírez López y Gloria Patricia Cala Navarro, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de agosto de 2026.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Pedro Orlando Mora López
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres